



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

No.022/04MAR022

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las ocho horas del día quince de marzo del dos mil veintidós, posterior a recibimiento y admisión de la solicitud de información **No.022/04MAR022**, presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaría de Estado, por parte del ciudadano

, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y considerando que la solicitud formal cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina de Información y Respuesta **RESUELVE:**

Al respecto, el señor _____ inquirió, lo siguiente:

“1.- Se me extienda copia certificada del inventario de armas de fuego matriculadas a nombre del Órgano Judicial en el Ramo de Corte Suprema de Justicia en el cual conste su estatus.

2.-Se me extienda copia certificada de los expedientes de las armas matriculadas a continuación detalladas a nombre del Órgano Judicial en el Ramo de Corte Suprema de Justicia en el cual conste su estatus.

No.	MARCA	CÓDIGO	COSTO(\$)	TIPO	SERIE	CALIBRE	MODELO
1							
2							
3							
4							
5							
6							

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

7							
8							
9							
10							
11							
TOTAL							

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

Como consecuencia del principio de legalidad enmarcado en los procedimientos administrativos previstos por la ley, con base a las letras b) e i) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información recibir, dar trámite y resolver las solicitudes de acceso que se sometan a su conocimiento a partir del marco de competencias funcionales que le corresponden al ente obligado al cual pertenece.

Tal y como el suscrito expresó en la admisión a trámite de la información solicitada, inicialmente determinaba que ésta podría encontrarse contemplada en los parámetros establecidos en la letra f) del artículo 6 LAIP establece como datos confidenciales: aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés jurídicamente protegido. De la anterior definición puede subrayarse que para que se haga efectiva la protección de estos datos debe tratarse de información relativa a una persona natural o jurídica, siendo indiferente la naturaleza del dato, antecedente o hecho de que se trate; que la

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

información sea consecuente para la identificación de su titular; y tenga conexión inmediata a la tutela de un derecho fundamental.

Por lo que en observancia al principio de legalidad, se dio inicio al procedimiento para obtener el consentimiento de conformidad a lo señalado en el artículo 33 de la misma ley, para la divulgación de los datos confidenciales, por lo que mediante Oficio de Colaboración No. OIR/32-2022 de fecha siete de marzo de los corrientes, se solicitó al Oficial de Información del Órgano Judicial, informara sobre la clasificación de la información dentro de ese ente obligado.

Mediante Oficio No. UAIP 02/2022 de fecha diez de marzo del presente mes y año, el requerido Oficial de Información informó, que posterior a las gestiones internas realizadas, la información se encuentra clasificada de conformidad a resolución de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, ya que lo requerido se encuentra contemplado dentro del “Plan Integral de Seguridad de Acciones Operativas y Procedimientos Especiales”, manifestando que: *“el armamento propiedad de la Corte Suprema de Justicia, forma parte del equipo de seguridad, destinado a la atención oportuna ante situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad física de funcionarios y empleados judiciales, así como el resguardo de bienes institucionales”*.

Por lo que en esta fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se hace del conocimiento al solicitante, tal y como fuera requerido en la solicitud; dándose cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, del tiempo legalmente establecido. Se le solicita al ciudadano acuse de recibo de la presente Resolución de Información.

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



Versión Pública de conformidad al Art. 30 LAIP
Se han suprimido datos personales de los peticionario

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

**JAIME ANTONIO NAVIDAD GUILLÉN
CORONEL Y LICENCIADO
OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN**

JANG/ Girón

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv